



Universidad Tecnológica ECOTEC
Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis para medir la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil, periodo 2020-2023

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de Integración Curricular

Carrera/programa:

Derecho con Énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas

Título a obtener:

Abogado

Autores:

Caroline Fiorella Petroche Alarcón

Freddy Emanuel Mora Pérez

Tutor:

Dr. Antonio Ricardo Chang Guerrero

Samborondón – Ecuador

2024

Dedicatoria

A mi abuelo, mi angelito. Te extraño mucho, espero estés orgulloso de mí. A mis padres y hermanos, por su amor y apoyo incondicional, gracias por ser mi mayor bendición. A mi piojito, que ha sido mi compañero constante desde el primer momento.

A mis amigos, por estar a mi lado y darme fuerzas. Y a la Fiorella chiquita, porque solo yo sé cuánto me costó llegar hasta aquí. Gracias por mantener viva la esperanza y por luchar con valentía.

Agradecimientos

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a mis padres. Su sacrificio y su fe en mí han sido el mayor impulso para alcanzar este objetivo. Este trabajo es tanto suyo como mío. Gracias por creer en mí.

*A Isa, por haber sido mi hogar toda mi etapa universitaria.
Gracias por todo lo que vivimos juntas.*

A mi piojito, por ser mi compañero de vida y no soltarme la mano.

Pero sobre todo, me agradezco a mí misma, por las noches de desvelo, por el sacrificio de otros sueños y por la fuerza que he tenido para superar cada momento.

Gracias a todos por ser parte de este logro tan especial.

- Caroline Fiorella Petroche Alarcón

Dedicatoria

A mis padres, por su amor, paciencia y enseñarme que el trabajo duro vale la pena; a mi hermana, por su compañía y comprensión; y a mi novia, por su paciencia y apoyo. También agradezco a todos los que, de alguna manera, contribuyeron a mi éxito.

Agradecimientos

Al concluir esta etapa, quiero agradecer sinceramente a mis padres por su amor y apoyo, a mi hermana por su ánimo constante, a mi novia por estar para mí siempre, así como a mis compañeros de estudio por su colaboración. Este logro es de todos ustedes.

- Freddy Emanuel Mora Pérez



ANEXO No. 9

**PROCESO DE TITULACIÓN
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Samborondón, 5 de agosto de 2024

Magíster
Andrés Madero
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica Ecotec

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **“ANÁLISIS PARA MEDIR LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERIODO 2020-2023”** fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, por lo que se autoriza a los estudiantes **CAROLINE FIORELLA PETROCHE ALARCÓN** y **FREDDY EMANUEL MORA PÉREZ**, para que procedan con la presentación oral del mismo.

Atentamente,



ANTONIO RICARDO
CHANG GUERRERO

DR. ANTONIO RICARDO CHANG GUERRERO
TUTOR



ANEXO No. 10

**PROCESO DE TITULACIÓN
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Habiendo sido revisado el trabajo de titulación TITULADO: **"ANÁLISIS PARA MEDIR LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERIODO 2020-2023"** elaborado por los estudiantes **CAROLINE FIORELLA PETROCHE ALARCÓN** y **FREDDY EMANUEL MORA PÉREZ**, fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje del (8%) mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del documento.

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

INFORME DE ANÁLISIS
copiar

TESIS PETROCHE Y MORA BORRADOR FINAL (FALTAN ANEXOS)

8%
Textos sospechosos

- 0% Similitudes
- 0% similitudes error corcheteo
- 0% entre las fuentes mencionadas
- 0% similitudes no asociadas

Nombre del documento: TESIS PETROCHE Y MORA BORRADOR FINAL (FALTAN ANEXOS).docx	Depositante: ANTONIO RICARDO CHANG GUERRERO	Número de páginas: 15,523
ID del documento: 12106af355190411ca03801d8a32836c289f15	Fecha de depósito: 4/8/2024	Número de caracteres: 102.250
Tamaño del documento original: 187,43 KB	Tipo de carga: Interface	
	Fecha de fin de análisis: 4/8/2024	

Ubicación de las similitudes en el documento:

Atentamente,



escanear para validar la autenticidad en:
**ANTONIO RICARDO
CHANG GUERRERO**

DR. ANTONIO RICARDO CHANG GUERRERO

TUTOR

RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres privadas de libertad (MPL) en el sistema penitenciario de Guayaquil (Ecuador), durante el período 2020-2023. Se evaluaron los problemas estructurales del sistema carcelario ecuatoriano, destacando la falta de recursos, hacinamiento, y la deficiencia en programas de rehabilitación. La investigación revela que las reformas legislativas y la corrupción en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI), así como en otras instituciones estatales, han agravado la situación. Además, se identificaron violaciones graves de derechos humanos como la falta de acceso a atención médica adecuada y la discriminación de género que afecta especialmente a las mujeres privadas de libertad en Guayaquil. Se pudo concluir que es urgente implementar reformas estructurales y políticas con enfoque de género para mejorar las condiciones de vida y garantizar los derechos de las mujeres privadas de libertad, las cuales son un grupo marginado por parte del Estado. Se propusieron medidas como la creación de centros de atención especializada, capacitación continua para el personal, la implementación de un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad de las nuevas políticas, acuerdos interinstitucionales y programas que permitan asegurar el correcto manejo de la situación carcelaria de las mujeres privadas de libertad.

Palabras clave: Vulneración, Derechos Humanos, Crisis carcelaria, Políticas penitenciarias, Corrupción.

ABSTRACT

This paper looks at the vulnerability of the rights of women deprived of liberty (WDL) in the penitentiary system of Guayaquil, Ecuador, during the period 2020-2023. It evaluates the structural problems of the Ecuadorian prison system, highlighting the lack of resources, overcrowding, and deficiencies in rehabilitation programs. The research reveals that legislative reforms and corruption in the National Service for Comprehensive Attention to Adults Deprived of Liberty (SNAI), as well as other state institutions, have exacerbated the situation. Additionally, serious human rights violations were identified, such as the lack of access to adequate medical care and gender discrimination that particularly affects women deprived of liberty in Guayaquil. It was concluded that urgent structural reforms and gender-focused policies are needed to improve living conditions and ensure the rights of women deprived of liberty, who are a neglected group by the State. Measures were proposed, including the creation of specialized care centers, ongoing training for staff, the implementation of a monitoring system to assess the effectiveness of new policies, interinstitutional agreements, and programs to ensure proper management of the situation of women deprived of liberty.

Keywords: Vulneration, Human Rights, Prison Crisis, Penitentiary Policies, Corruption.

Contenido

INTRODUCCIÓN	12
Contexto histórico	12
Antecedentes	14
Planteamiento del Problema	15
Objetivos:	16
Objetivo general	16
Objetivos específicos	16
Justificación	17
CAPÍTULO I	18
MARCO TEÓRICO	18
1. Marco teórico conceptual	18
a) Derechos humanos y derechos de las mujeres	18
Historia de los derechos humanos	18
Derechos de las mujeres	19
Enfoque de género	19
b) Sistema penitenciario y condiciones carcelarias	20
El sistema penitenciario en Ecuador y el poder punitivo	20
Políticas penitenciarias	22
c) Situación de las mujeres privadas de libertad	23
Crecimiento de la población carcelaria femenina y los factores que lo derivan	23
d) Vulnerabilidad y derechos de las mujeres en prisión	24
Violaciones de derechos humanos	24
Condiciones de vida en prisión	24
La salud y maternidad en prisión	25
Acceso a servicios y recursos	25
2. Marco teórico referencial	26
3. Marco teórico legal	27
Legislación nacional	27
Derecho comparado	31
CAPÍTULO II	33
MARCO METODOLÓGICO	33
Enfoque de la investigación	33
Alcance de la investigación	34
✓ Exploratorio	34
✓ Descriptivo	34

Delimitación de la investigación	34
Universo y muestra de la investigación	35
Métodos empleados	35
1. Instrumentos de recolección	35
1.1 Entrevista	35
1.2 Encuesta	36
CAPÍTULO III	37
ANÁLISIS Y RESULTADOS	37
Resultados de las entrevistas	37
Análisis de los resultados de las entrevistas	40
Resultados de las encuestas	42
CAPÍTULO IV	48
CONCLUSIONES	48
CAPÍTULO V	52
RECOMENDACIONES	52
CAPÍTULO VI	53
PROPUESTA:	53
PROPUESTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN GUAYAQUIL: ANÁLISIS Y PLAN DE ACCIÓN POR AFECTACIONES DURANTE EL PERIODO 2020-2023	53
Bibliografía.....	59
ANEXOS	63
ANEXO 1. FORMATO ENTREVISTA REALIZA A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD	63
ANEXO 2. ENCUESTA REALIZADA POR GOOGLEFORMS Y COMPARTIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LA MUESTRA SELECCIONADA	64

Índice de tablas

Tabla 1	36
Tabla 2	38
Tabla 3	42
Tabla 4	44
Tabla 5	45
Tabla 6	47

Índice de figuras

Figura 1	43
Figura 2	44
Figura 3	46
Figura 4	47

INTRODUCCIÓN

Contexto histórico

Con la finalidad de poder comprender las falencias que tiene el sistema penitenciario actual en Ecuador, las cuales han provocado la vulneración de los derechos de las mujeres privadas de libertad; de ahora en adelante “MPL”, es necesario comenzar la presente investigación tomando en cuenta el contexto de la situación de las personas privadas de la libertad en América Latina, específicamente en Ecuador.

En Latinoamérica, los centros penitenciarios son los principales sectores en donde existe una mayor cantidad de escenarios de discriminación y violencia, lo cual produce que no se lleve a cabo la creación de políticas reales de manejo carcelario, resultando así que las ya existentes, sean consideradas ineficientes y poco efectivas. Esto quiere decir que además de que las personas privadas de libertad; para efectos del presente trabajo, llamadas “PPL”, deben de cumplir su condena por los ilícitos que hubieren cometido, también se enfrentan a condiciones como; insalubridad, violencia, hacinamiento, discriminación, alimentación inadecuada, atención médica ineficiente, falta de actividades que permitan que estas puedan ser ingresados a la sociedad nuevamente, lo cual no cumple con uno de los fines de la pena, que es la rehabilitación (Hernández, 2017).

Específicamente en Ecuador, con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el año 2014, se ha observado un aumento significativo en la mala organización del sistema carcelario, esto debido a que la mayoría de los artículos fueron reformados con incremento de penas privativas de libertad, así como la creación de nuevos tipos penales. De igual forma, el COIP, restringió muchos beneficios carcelarios que anteriormente existían, tales como la aplicación del régimen abierto y semiabierto para ciertos tipos penales.

En el año 2018, aconteció un hecho significativo en el tratamiento especializado del sistema penitenciario, el cual fue la emisión del decreto ejecutivo 560 (Presidencia de la República del Ecuador, 2018), por parte del expresidente Lenin Moreno Garcés, quien el 15 de noviembre suprimió al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, convirtiéndola en la Secretaría de Derechos Humanos y por otro lado, el Servicio Nacional de Atención

Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), lo cual provocó una separación en el manejo del sistema penitenciario y en la protección de los derechos humanos de los PPL.

El SNAI es la institución del Estado que se encarga de la gestión dentro de los centros penitenciarios del país. Dicha gestión incluye la rehabilitación, la reinserción social, el control y orden de los PPL, la protección de sus derechos humanos, etc. (Torres et al., 2024). Sin embargo, a pesar de ser la entidad encargada de este grupo vulnerable, la misma tiene falencias desde adentro de la organización.

A partir de este acontecimiento, se ha evidenciado que propios funcionarios del SNAI, tienen conexión directa con el crimen organizado, lo cual ha sido expuesto debido a que han salido a la luz pública diversos actos de corrupción tales como los que actualmente son investigados por la Fiscalía General del Estado; caso metástasis, el caso purga, etc. Esto ha provocado que exista una crisis carcelaria desde las estructuras de sus organizaciones, las cuales no son independientes, debido a que también son partícipes en esta corrupción; el sistema de justicia, funcionarios del ejecutivo, legislativo, etc. Adicionalmente, la existencia de problemas de hacinamiento, falta de personal, falta de recursos, falta de tecnología, y mal uso de fondos que permitan preparar, capacitar y entrenar a los servidores directos de los centros penitenciarios, provoca que las condiciones de vida de los PPL sean insalubres, violentas, desprotegidas, caóticas, inseguras y sobre todo, deshumanizadas.

La pandemia por COVID-19 en el año 2020, fue otra causa que afectó gravemente a los centros penitenciarios en Ecuador, incrementando la falta de recursos que ya existía, provocando crisis de insalubridad debido a una falta de infraestructura sanitaria adecuada, y el abandono en general de este grupo de atención prioritaria. La falta de recursos económicos y atención médica, generó afectaciones de derechos como; el derecho a la salud, a la integridad física, a la vida digna, a la alimentación y agua potable, entre otros; lo que exhibió la urgente necesidad de reformas en el sistema penitenciario del país (Guerrero et al., 2021).

Desde inicios del 2021, las cárceles en Ecuador comenzaron enfrentar una situación crítica, caracterizada por una serie de masacres y niveles de violencia elevados, lo cual dejó

de lado la idea de que uno de los lugares más seguros para una persona que infringe la ley, eran los centros penitenciarios. Las principales y con mayor afectación social, fueron las ocurridas el 23 de febrero de 2021, dejando al menos 79 muertos entre las prisiones de Guayaquil, Latacunga y Cuenca, la del 22 de julio en donde sucedieron enfrentamientos en la Penitenciaría del Litoral ubicada en Guayaquil dejando 22 muertos. Sin embargo, no fue hasta el 28 de septiembre que ocurrió la masacre más mortal en la historia penitenciaria del Ecuador, dejando 120 muertos. Después de esto, a finales de 2021, así como en febrero de 2022, ocurrieron otras masacres, además de todas las ocurridas durante el año 2023, lo cual dejó en evidencia la necesidad de una reestructuración carcelaria.

En los tres últimos años, Ecuador ha experimentado una serie de cambios políticos, económicos y sociales, los cuales han tenido un grave impacto en el sistema penitenciario y en la protección de los derechos de los PPL. Además de los cambios culturales, factores como la desigualdad de género, discriminación, y demás; contribuyen a la vulnerabilidad de los derechos de estos, pero, sobre todo, de las mujeres privadas de la libertad.

Antecedentes

En el ámbito del derecho penitenciario, así como la realidad de la vida carcelaria en general, constituyen temas que plantean desafíos significativos para la garantía de los derechos humanos a nivel global. Aunque es cierto que las PPL han sido encarceladas por transgredir la ley, es crucial recordar que, ante todo, se trata de individuos con derechos y libertades fundamentales inherentes a su condición como seres humanos.

En este sentido, a finales del 2022, se llevó a cabo el primer censo penitenciario en Ecuador, el cual fue publicado en mayo de 2023 bajo el nombre "Boletín Técnico N°02-2023-CP". Según este informe, de un total de 31.321 personas privadas de libertad al año 2022, 29.356 eran hombres y 1.965 eran mujeres (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022), lo cual reveló una tendencia creciente en las tasas de encarcelamiento femenino en comparación a años pasados. Como consecuencia, persisten desafíos significativos en cuanto a la garantía de derechos para esta población, quienes, a pesar de formar parte de

una de las áreas más importantes a tratar por parte del Estado, la atención recibida por parte de este, es insuficiente.

La defensa de derechos humanos, es de igual jerarquía para hombres y mujeres. Sin embargo, si se habla desde una perspectiva de género, las mujeres, sobre todo a aquellas que se encuentran privadas de libertad, enfrentan estigmas, las cuales pueden clasificarse en social, personal y penitenciario. El estigma social lo enfrentan cuando ingresan por primera vez al centro penitenciario, el personal cuando se ven en la obligación de separarse de sus familias, lo cual muchas veces conlleva un proceso desgarrador, producto de que las mujeres en su mayoría, son las principales responsables de sus hogares y, por último, como se analizará en detalle a lo largo de la presente investigación, las mujeres experimentan condiciones de vida en prisión notablemente más adversas que los hombres.

Las MPL, representan un segmento de la población que, conforme a los preceptos constitucionales y a los tratados internacionales suscritos por Ecuador, son reconocidas como especialmente vulnerables debido a la naturaleza de sus circunstancias legales y a su condición de género, razón por la cual, con el propósito de fomentar un análisis profundo que permita comprender las necesidades específicas de las mujeres en el contexto penitenciario y avanzar en la protección, respeto y garantía efectiva de sus derechos, se llevó a cabo un estudio destinado a evaluar la vulnerabilidad de los derechos de las MPL, centrándose particularmente en la ciudad de Guayaquil durante el período comprendido entre 2020 y 2023.

Planteamiento del Problema

En Ecuador, las MPL enfrentan una serie de desafíos únicos y complejos que afectan sus derechos fundamentales y su dignidad humana. A pesar de los múltiples mandatos constitucionales, normativas o jurisprudencia emitida por los órganos competentes, así como reglamentos y compromisos internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, etc., los cuales tienen la misión de garantizar la protección de los derechos de los PPL, existe una preocupación creciente sobre la vulnerabilidad de las MPL en la ciudad de Guayaquil durante los últimos años.

El sistema penitenciario enfrenta una serie de desafíos estructurales y operativos que han contribuido a la violación de los derechos de las MPL. Estos desafíos incluyen la falta de recursos adecuados, el hacinamiento carcelario, la falta de programas eficientes de reinserción social y la discriminación de género que viven las mujeres todos los días, la cual se encuentra arraigada en la sociedad.

El presente estudio se enfocará en comprender la naturaleza y la magnitud de la vulnerabilidad de los derechos de las MPL en Guayaquil durante el período especificado. Se examinarán las condiciones de vida en las cárceles, las prácticas institucionales, el acceso a servicios básicos, el tratamiento diferenciado basado en el género y otros factores que puedan influir en la vulneración de los derechos de las MPL.

Frente a esta problemática, surge la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los principales factores que contribuyen a la vulnerabilidad de los derechos de las MPL en la ciudad de Guayaquil durante el período 2020-2023, y cómo pueden abordarse eficazmente para promover una protección más efectiva de sus derechos humanos en el sistema penitenciario ecuatoriano?

Objetivos:

Objetivo general

Investigar la vulnerabilidad de los derechos de las MPL en la ciudad de Guayaquil durante el período 2020-2023, con el fin de proponer medidas efectivas para promover y proteger sus derechos humanos en el sistema penitenciario ecuatoriano.

Objetivos específicos

1. Identificar las principales violaciones de los derechos de las MPL en Guayaquil, a través del análisis de información pertinente, a fin de establecer una base de conocimiento respecto a la situación carcelaria durante el periodo 2020-2023.
2. Determinar cuáles son los aspectos institucionales, sociales y de género que contribuyen a que se lleve a cabo la vulneración de los derechos de las MPL en

Guayaquil, con el propósito de identificar áreas críticas que requieran intervención estatal.

3. Sugerir estrategias o recomendaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos de las MPL en Guayaquil, basándose en entrevistas y encuestas realizadas a MPL, expertos jurídicos y conocedores de derechos humanos.

Justificación

La importancia de desarrollar el presente tema de investigación, surge de la necesidad de poder comprender cuales son los desafíos a los que se enfrentan las MPL en la ciudad de Guayaquil, con el fin de poder proponer soluciones efectivas que promuevan de manera eficiente el respeto y la protección de sus derechos humanos. Es clave analizar el por qué las MPL son un grupo vulnerable dentro del sistema penitenciario ecuatoriano, debido a múltiples factores como la violencia que han enfrentado históricamente y la discriminación que viven todos los días en prisión, ya que esto permitirá entender el por qué esta vulnerabilidad se ha desarrollado debido a factores estructurales y sociales dentro de los centros carcelarios.

Llevar a cabo este trabajo de investigación, permitirá comprender las razones de la falta de protección y vulnerabilidad de los derechos de las MPL, lo cual es necesario para poder, en el último capítulo de este estudio, proponer recomendaciones que aborden la presente problemática de manera integral, así como una propuesta que sea sostenible con el paso del tiempo.

Esta investigación es de relevancia local, pero sobre todo nacional, ya que busca contribuir a que Ecuador cuente con un sistema penitenciario mucho más justo, y que sea equitativo y respetuoso con los derechos humanos de los PPL, debido a que no solo pretende resolver una necesidad inmediata en torno a la vulnerabilidad que viven las MPL, sino que también servirá como un marco de referencia para la creación de futuras políticas penitenciaria u otros trabajos en torno al mismo tema.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. Marco teórico conceptual

a) Derechos humanos y derechos de las mujeres

Historia de los derechos humanos

Una aproximación al origen de los derechos humanos, data en las culturas de Grecia y Roma, en donde en aquellos tiempos, se intentaba realizar un cuerpo normativo que permitiera establecer y definir qué cosas eran consideradas como derechos humanos básicos, conocidos en ese entonces como simples normas de convivencia. Sin embargo, no fue hasta la independencia de los Estados Unidos y a los hechos acontecidos en la revolución francesa que se reconocieron los primeros derechos civiles y políticos de las personas (Magendzo, 1999).

Los derechos humanos pueden ser definidos como un conjunto de normas jurídicas las cuales son aplicadas con la finalidad de regular el propio poder del estado y el cómo afecta este poder a los individuos. El estado es el encargado de hacer prevalecer y de proteger los derechos de los ciudadanos, debido a que son inherentes, universales, inalienables, indivisibles, e interdependientes entre sí; le asisten a las personas desde su concepción, por el solo hecho de existir, y en ninguna circunstancia pueden ser negados a ninguna persona (Ugarte, 2015).

Después de reconocer su significado, la "*Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*", propuesta por la (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), fue el primer cuerpo normativo reconocido internacionalmente en establecer los derechos y libertades fundamentales que deben ser garantizados para todas las personas en el mundo, incluida las PPL. Esta declaración sirve como una norma común para todas las naciones, y es la base principal de múltiples tratados internacionales, leyes nacionales y normativa en todos los países.

Derechos de las mujeres

Durante los inicios de la edad media, las mujeres no tenían derechos, sin embargo, esto cambió en la era de la ilustración, cuando varias de ellas argumentaban que la igualdad y la libertad, tenía que ser aplicada para todas las personas, independientemente de su género. Esto produjo que tiempo después, específicamente en el siglo XIX (1801-1900) las mujeres, tras exigir los mismos derechos civiles y políticos que le asistían a los hombres, lograron tener avances significativos para lo que ellas deseaban (Alonso, 2017).

Luego de esto, se promulgaron varios cuerpos normativos de carácter internacional, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979), el cual fue considerado como un hito para la protección y promulgación de los derechos de las mujeres, debido a que señala cuales son los tipos de violencia y como erradicarla de todas las áreas de su vida. De igual forma la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993), el cual reconoció la existencia de la violación de los derechos de las mujeres y estableció cuales son las medidas que se debían de aplicar para combatirla.

Enfoque de género

Desde la promulgación de normas internacionales que surgieron con la finalidad de garantizar y respetar los derechos de las mujeres, en América Latina se han tomado distintas medidas para garantizar los derechos de todas las personas, sin distinción de su género. Si bien, estas medidas han resultado útiles hasta cierto punto, con los antecedentes expuestos se ha evidenciado que no han sido suficientes para lograr una verdadera igualdad (Pautassi, 2011).

Una de estas desigualdades lo viven las mujeres en los centros penitenciarios, debido a que no se promueve el enfoque de género, el cual garantizaría los derechos y las oportunidades de todas las PPL que se encuentran bajo la custodia estatal. Aplicarlo promovería que se analicen cada una de las políticas y prácticas penitenciarias para poder abordar las necesidades que tienen todas las personas en prisión, principalmente las mujeres,

con la finalidad de abordar la violencia que viven, y así promover la equidad de género, asegurando una rehabilitación y solución a la crisis penitenciaria durante el tiempo que estén recluidas y luego en su proceso de reintegración a la sociedad.

b) Sistema penitenciario y condiciones carcelarias

El sistema penitenciario en Ecuador y el poder punitivo

En Ecuador, con el avance de su sistema legal, se han promovido una serie de principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los cuales están centrados en respetar los derechos humanos de las PPL, con la finalidad de que a este grupo de atención prioritaria se le garantice el mismo respeto y justicia, que a aquellas personas que se encuentran en sociedad. Este cuerpo normativo reconoce que el Estado tiene la facultad punitiva para castigar a aquellas personas que realizan acciones u omisiones contrarias a la ley, bajo la premisa de que es el encargado del orden y de la seguridad pública.

(Montesquieu, 1748) en su obra *“El espíritu de las Leyes”* realizaba una reflexión sobre como los líderes de las masas usaban su poder para castigar a las personas, alegando que cualquier castigo que no fuera realmente necesario, podía ser considerado como tiranía, lo que lo hacía injusto y cruel, razón por la cual se puede establecer qué; si bien el Estado tiene una facultad punitiva para garantizar la seguridad pública, estas penas impuestas en el COIP, tienen que ser aplicadas siempre que sean justas y necesarias para proteger a la sociedad. Sin embargo, por encima de esta normativa, se encuentra no solo la Constitución de la República del Ecuador, la cual es garantista; sino también todos los tratados o normativa internacional que promuevan los derechos humanos, principalmente en lo que respecta a la forma en la que son aplicadas y por qué son aplicadas las penas.

En el año 2019 el sistema penitenciario en Ecuador fue renovado, puesto que con el cambio del Ministerio de Justicia y Derechos humanos (Revista Gestión, 2018), al Servicio Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), surgieron dos nuevas organizaciones con un enfoque en común; atender dos problemáticas, que son la rehabilitación social y la

reinserción. Para poder alcanzar y resolver estas problemáticas, es necesario que exista una colaboración entre todas las instituciones que conforman el sistema penitenciario. Estas instituciones son el Ministerio de Educación, encargado de programas educativos, el de Salud, el cual se encarga de crear sistemas que prioricen la salud mental y física de los PPL, el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Deportes, los cuales deben de crear programas culturales y actividades deportivas dentro de los centros de rehabilitación. Sin embargo, a pesar de que todas estas entidades trabajen juntas por un objetivo en común, si el SNAI, que es el ente rector de la administración y coordinación general de los centros carcelarios, no realiza su trabajo de forma correcta, los resultados de estos cambios serían insatisfactorios, tal como sucede en la actualidad.

Condiciones carcelarias

En Ecuador existe una crisis penitenciaria debido a la precariedad en el respeto de los derechos humanos de las PPL, lo cual no solo se ve reflejado en las violaciones sistemáticas producto de disturbios y revueltas dentro de los centros de reclusión, sino en los heridos y víctimas mortales que estas violaciones producen.

Desde finales del 2020, inicios del 2021, la crisis carcelaria sería manejada en un inicio por el ex presidente Lenin Moreno, sin embargo, su administración no fue suficiente. Esto fue reflejado en el gobierno de su sucesor, el ex presidente Guillermo Lasso, quien en reiteradas ocasiones tuvo que declarar estados de excepción con la finalidad de controlar la crisis penitenciaria; y fue esta crisis que produjo que la Comisión Legislativa de Seguridad, la cual es una de las comisiones de la Asamblea Nacional encargada de la elaboración de proyectos de ley, emitiera un informe en donde se haya concluido que Ecuador, no cumplía con los estándares internacionales establecidos para atender a las PPL. Este informe destacó entre otras cosas, el incorrecto manejo de las zonas dentro de los centros penitenciarios, en donde no se divide correctamente a los reos según su sexo, edad, delito cometido y nivel de peligrosidad, así como también el hecho de que no se distingue correctamente cuantos de los reos se encuentran con sentencia condenatoria ejecutoriada, quienes están por delitos

mayores a cinco años y quienes se encuentran con prisión preventiva, los cuales corresponden a más del 40% de la población carcelaria. Además, se subrayó la insuficiencia de guías penitenciarios y otros recursos necesarios para garantizar un trato adecuado y protección de sus derechos humanos (El Universo, 2021).

Políticas penitenciarias

Cuando surge la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, el Ecuador se consagro como un Estado de “derechos y justicia”, en el cual se les da supremacía a los derechos de los ciudadanos. En este contexto, la misma norma establece que las PPL corresponden a un grupo de atención prioritaria al tener una condición de doble vulnerabilidad (Arandia et al., 2022) por el hecho de que no solo tienen que enfrentar las dificultades propias de su reclusión, sino también diversos tipos de violencia al verse limitadas sus necesidades básicas, además de otras condiciones de vulnerabilidad como aspectos discriminatorios por género, raza, orientación sexual, entre otros (Santamaría, 2012).

Con la finalidad de procurar el cuidado y atención de estos derechos, se han creado y mejorado diversas políticas penitenciarias en respuesta a la recurrente crisis que atraviesan los centros penitenciarios. Desde hace algunos años, se implementó un nuevo modelo de gestión penitenciaria el cual actualmente está centrado por las dos áreas de importancia mencionadas anteriormente, siendo estas la rehabilitación social y la reinserción. Ante crisis como los motines, se han declarado estados de excepción para movilizar fuerzas de seguridad. Además, se han propuesto intervenciones multisectoriales que involucran al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y otras entidades para mejorar la infraestructura y programas dentro de las prisiones (Jacome, 2021). A pesar de esto, la realidad es que las cárceles ecuatorianas continúan enfrentando problemas graves. Estos desafíos estructurales indican que las políticas implementadas hasta ahora no han logrado abordar de manera efectiva las causas profundas de la crisis carcelaria, y que se necesita una reformulación más integral y sostenida para garantizar el respeto de los derechos humanos y la seguridad dentro de las prisiones.

A pesar de los esfuerzos por enmendar la situación, los centros penitenciarios en Ecuador, sobre todo en Guayaquil, continúan enfrentando desafíos significativos. La superpoblación carcelaria, la frecuencia de altercados y la insuficiencia de recursos para el cuidado adecuado de los reclusos son cuestiones que persisten. Estos problemas evidencian la ineficacia de las políticas vigentes para abordar las raíces del problema.

c) Situación de las mujeres privadas de libertad

Crecimiento de la población carcelaria femenina y los factores que lo derivan

En los últimos años, la población de las MPL en Ecuador, ha tenido un crecimiento evidente. La razón principal, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), es que al momento de aplicar las penas en distintos tipos de delitos, sobre todo en delitos de tráfico de drogas o de robo, no se toman en cuenta factores como el hecho de que muchas de las mujeres en América Latina, sobre todo en Ecuador, no participan directamente en el resultado de las actividades delictivas, sino en su proceso, otras no usaron violencia, se ven coaccionadas a cometer delitos, etc. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017). La mayoría de las mujeres terminan en la cárcel debido a situaciones difíciles en sus vidas, como responsabilidades familiares, violencia previa, amenazas o presiones para cometer delitos y consumo de drogas.

Muchas mujeres en Ecuador se ven obligadas a cometer delitos debido a la responsabilidad de cuidar a sus familias y la falta de dinero para satisfacer necesidades básicas. Muchas son madres solteras o las principales proveedoras de sus hogares. Aunque no hay muchos datos oficiales sobre las razones principales de los delitos cometidos por mujeres en Ecuador, un análisis general de la situación en Latinoamérica sugiere que esto ocurre por su entorno social, situación económica y familiar. El delito más comúnmente cometido por mujeres en Ecuador es el tráfico de drogas.

d) Vulnerabilidad y derechos de las mujeres en prisión

Violaciones de derechos humanos

En el contexto de las violaciones de los derechos humanos de las MPL, estos se centran básicamente en las carencias que existen en cuanto a la infraestructura y a las condiciones en las que viven dentro de prisión. La proporción relativamente pequeña que existe en Ecuador de MPL por cumplimiento de una condena o porque se encuentran con prisión preventiva, en comparación al número de hombres, lleva a que el Estado no asigne los suficientes recursos para atender los espacios de detención exclusiva de las mujeres, resultando así que las áreas en donde estas se encuentran, no garanticen sus necesidades.

Condiciones de vida en prisión

Las MPL suelen enfrentarse a condiciones peores que las de los hombres. Esto incluye varios tipos de violencia: abuso por parte del personal penitenciario y otros reclusos, acoso físico y sexual, prostitución, entre otros. Algunas veces, las mujeres con problemas de conducta son agrupadas a propósito para incitar la violencia y son sometidas a abuso psicológico como el aislamiento, para castigarlas o hacerlas confesar. Son vigiladas por hombres mientras se desvisten, se bañan o usan el baño, y durante los exámenes médicos, son sometidas a revisiones invasivas y degradantes. Hay testimonios de abortos y esterilizaciones forzadas, embarazos forzados por violación, falta de atención médica, entre otras situaciones denigrantes que afectan sus derechos humanos.

La CIDH ha recibido información sobre las difíciles condiciones que enfrentan las MPL, como la falta de centros de detención específicos para ellas, infraestructuras penitenciarias inadecuadas que no consideran su género ni sus relaciones familiares, falta de tratamiento e instalaciones médicas, mayores dificultades para su reinserción social, falta de perspectiva de género en la recopilación de datos sobre su encarcelamiento, y como ya fue mencionado, abuso sexual por parte del personal penitenciario (Comisión Interamericana de Derechos Humanos , 2017).

Las condiciones de vida de las MPL son bastante difíciles. Las cárceles están llenas y no siempre están limpias, lo que afecta la salud de las internas. Además, las mujeres no tienen acceso adecuado a productos de higiene femenina, atención médica especial y programas de rehabilitación que consideren sus necesidades específicas (Molina, 2011). Además de esto, la violencia de género, el cual es un problema serio en las prisiones de Ecuador, además de la falta de mecanismos efectivos para denunciar dichos actos.

La salud y maternidad en prisión

Cada centro penitenciario y pabellón en el que se encuentre reclusa una mujer, debe contar con al menos un médico calificado que tenga conocimiento incluso en aspectos psicológicos, debido al daño mental por el que inevitablemente atraviesan las MPL. Las reclusas deben de contar con el equipo médico necesario para que, en caso de emergencia, puedan ser trasladadas de forma segura a hospitales públicos o privados. Además, todas las reclusas por centro carcelario, deberían de contar con acceso a servicios de ginecología.

Asimismo, ser madre y a la vez MPL representa muchos desafíos. Las MPL se separan de sus hijos, lo que afecta negativamente a ambos. Las cárceles no siempre tienen instalaciones adecuadas para mujeres embarazadas o para aquellas con bebés o niños menores. Hasta el mes de julio de 2022, existían cerca de 52 niños viviendo en condiciones precarias dentro de prisión para estar con sus madres (El Universo, 2022). Las políticas de las prisiones no consideran el bienestar de los niños ni la necesidad de mantener el vínculo con sus madres, lo que impacta negativamente en su desarrollo emocional y psicológico (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, 2002).

Acceso a servicios y recursos

El acceso a servicios y recursos en las prisiones es limitado y no está adaptado a las necesidades de las mujeres. Los programas de educación, capacitación laboral y rehabilitación son escasos y a menudo inadecuados. Las internas también tienen dificultades para acceder a servicios de salud menstrual, así como también falta de atención ginecológica y psiquiátrica. Esta carencia de recursos y servicios perpetúa la marginalización y reduce las

posibilidades de reintegrarse a la sociedad después de cumplir sus condenas de forma correcta.

La falta de una infraestructura adecuada y políticas penitenciarias que consideren sus necesidades específicas, vuelve fundamental que el estado implemente reformas para garantizar el respeto a los derechos humanos de estas mujeres, abordando de esta manera los diversos problemas que enfrentan en prisión.

2. Marco teórico referencial

Son varios los estudios que han servido como base referencial para este trabajo de investigación. Sin embargo, se pueden destacar los siguientes:

(Yamacán et al., 1996) señalan en su obra titulada *“Las mujeres olvidadas: Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana”* que existe la desigualdad en las cárceles debido a que hay muy pocos centros para mujeres; la mayoría son para hombres o mixtos, en donde las mujeres son vigiladas por personal masculino. Aunque tanto hombres como mujeres necesitan protección de salud, las mujeres requieren atención especial por diferencias biológicas, y esto no se les brinda adecuadamente.

La (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2003) a través de su obra titulada *“Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina”*, enfatiza que las MPL enfrentan graves violaciones de sus derechos, especialmente en el acceso a la salud. Para recibir atención médica, deben pasar por un largo proceso burocrático que a menudo llega demasiado tarde. Las reclusas con enfermedades graves o embarazos de alto riesgo no reciben la atención adecuada, lo que puede llevar a la muerte o la pérdida del embarazo. Además, las mujeres dependen de defensores públicos que no siempre realizan de manera idónea su trabajo y no se informan adecuadamente sobre sus casos.

Hay investigaciones ecuatorianas que se destacan por analizar en detalle las formas de resistencia y lucha de estas mujeres. Entre estos destacados estudios se encuentran los

trabajos de Lisset Coba (2001, 2004, 2015), Andrea Aguirre Salas (2010) y del colectivo Mujeres de Frente (2004, 2006). En particular, durante un ciclo de protestas carcelarias en el país, la antropóloga Lisset Coba llevó a cabo una exhaustiva investigación sobre los derechos de las MPL y la crisis carcelaria que enfrentaban a inicios del 2004 en la cárcel de El Inca, en Quito, que hasta finales de 2014 era el centro penitenciario femenino más importante del país (Aguirre, 2010).

3. Marco teórico legal

Legislación nacional

En Ecuador, el marco legal que garantiza los derechos de las MPL es fundamental para asegurar su protección y promover la igualdad de género en el sistema penitenciario.

La (Constitución de la República del Ecuador CRE, 2008), establece como fundamentos base de la presente investigación, el principio de igualdad y no discriminación, fundamental para la protección de los derechos de las mujeres en todas las áreas de la vida social. En este sentido, el art. 11 de la CRE señala que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Además, el art. 66 numeral 2 garantiza "el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable...educación... seguridad social y otros servicios sociales necesarios".

Existen reglas mínimas consagradas por las Naciones Unidas para el tratamiento de las Personas Privadas de Libertad. En Ecuador son conocidas como Reglas Nelson Mandela, las cuales tienen como principal objetivo proteger a los PPL mientras se encuentran en reclusión. Algunos de los derechos que protege estas reglas, es el derecho a la salud (Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016), el cual también se encuentra en el art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde en su segundo inciso menciona que el Estado será el responsable de garantizar dicho derecho a través de políticas económicas, sociales, educativas, entre otras (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De igual forma, el art. 35 del mismo cuerpo normativo en el capítulo tercer titulado “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, señala lo siguiente:

Las personas adultas mayores... personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Const., 2015, art.31).

El art. 51 ibidem, en la sección octava titulada “Personas privadas de libertad”, por otro lado, establece que las PPL tienen derechos que incluyen no ser aisladas como castigo, comunicarse y recibir visitas de familiares y abogados, declarar sobre su trato ante una autoridad judicial, acceder a atención médica integral, recibir educación y actividades recreativas, y obtener un trato preferente si son mujeres embarazadas, adolescentes, personas mayores, enfermas o con discapacidad. Además, se garantizan medidas de protección para sus dependientes, como hijos y personas con discapacidad o mayores de edad (Const., 2015, art. 51).

El art. 201 de la CRE en la sección decimotercera titulada “Rehabilitación social”, refiere que:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. (Const., 2015, art. 201).

El (Código Orgánico Integral Penal, 2024), contiene disposiciones específicas para la protección de las MPL, tales como:

El art. 673 del COIP indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene como finalidad proteger los derechos de las PPL tomando en cuenta necesidades especiales. A su vez, es el ente encargado de promover el desarrollo de los PPL mientras se encuentren

privados de libertad, garantizando de esta forma la rehabilitación hasta la reintegración de los mismos en sociedad (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

El art. 674 del mismo cuerpo normativo señala que el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, como parte del Sistema Nacional de Rehabilitación es una entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, que tiene como principal objetivo ejercer la administración del sistema de rehabilitación social, crear planes de rehabilitación, definir modelos de gestión penitenciaria, el desarrollo integral conforme a estándares internacionales, gestionar la seguridad en los centros de retención, organizar protocolos de visitas y seguridad, proteger a los internos y visitantes, colaborar con entidades sociales para promover programas de rehabilitación, etc. (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

El art. 676 del COIP establece la responsabilidad del Estado, indicando que todas las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. Que “el Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad” (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que las PPL deberán de ser ubicadas dentro de los centros penitenciarios de acuerdo a los niveles de seguridad, siendo estos de máxima, media y mínima seguridad. Sin embargo, producto del hacinamiento que existe en los centros carcelarios, esta división carcelaria es imposible, lo cual no garantiza que a las MPL puedan tener derecho a la salud, derecho a la alimentación adecuada, derecho al trabajo, etc.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus formas. En este sentido, el capítulo primero “Del objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la ley”, en el art. 6 dispone lo siguiente:

Corresponsabilidad. El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto (Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, 2018, art. 6).

El art. 9 numeral 1 del mismo cuerpo normativo titulado “Derechos de las mujeres”, establece que las mujeres de todas las edades y en toda su diversidad tienen derecho a que se reconozcan, disfruten, ejerzan y protejan todos sus derechos humanos y libertades, según la Constitución, los tratados internacionales ratificados y las leyes vigentes. Esto incluye, entre otros, el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, promoviendo su desarrollo y bienestar (Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, 2018, art. 9).

Así mismo, Ecuador es parte de tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Naciones Unidas, 1979), el cual en su art. 2 señala: “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...”

También es importante mencionar la normativa penitenciaria ecuatoriana, la cual contiene disposiciones específicas para garantizar el trato digno y respetuoso de las MPL. Por ejemplo, el Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores , 2019), establece las normativas y procedimientos para el funcionamiento y la

organización del personal encargado de la seguridad y vigilancia en los centros penitenciarios del país. En cuanto a su beneficio para las mujeres, el reglamento debería asegurar que el personal de seguridad y vigilancia esté debidamente capacitado en cuestiones de género y sensibilidad hacia las necesidades específicas de las MPL. Esto incluye garantizar la seguridad y protección de las mujeres contra la violencia de género dentro de los centros penitenciarios, así como el acceso adecuado a servicios básicos de salud, atención médica y derechos humanos.

Derecho comparado

a) México

En una entrevista realizada por el (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2021) a María Noel Rodríguez, quien es asesora penitenciaria de la Delegación Regional para México y América Central, se pudo determinar que las MPL enfrentan situaciones de doble vulnerabilidad. Para empezar, los sistemas penitenciarios han sido diseñados principalmente para hombres, ignorando las necesidades específicas de las mujeres en varios aspectos, como el diseño de los centros, el equipamiento, los reglamentos y los programas de rehabilitación. Además, las mujeres tienen necesidades particulares en salud sexual y reproductiva que no siempre se atienden debido a la falta de recursos. Por ejemplo, muchas veces no se les proporcionan artículos básicos, ni se garantiza el acceso a consultas ginecológicas.

Es por esto que desde hace algunos años, México ha implementado en su legislación, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como “Reglas de Bangkok”, propuestas por la (Organización de las Naciones Unidas , 2010), el 21 de diciembre a través de la Resolución A/RES/65/229, las cuales fueron creadas con la finalidad de garantizar el trato adecuado y los derechos humanos de las MPL. Desde su incorporación en la legislación mexicana, se han evidenciado mejoras en las condiciones de vida de las MPL en comparación a otros países de América Latina, además de arreglos en las instalaciones

carcelarias, creación de programas de rehabilitación, así como una cultura penitenciaria que puede ser menos propensa a la violencia institucional y abusos, lo cual garantiza la protección de los derechos humanos de las MPL.

b) España

Según un informe llevado a cabo por el (Instituto Nacional de Estadística, 2021), en Europa las mujeres representaban el 4.7% del total de las PPL. En España -así como en Ecuador- los centros penitenciarios destinados para mujeres son pocos. De los 66 que existen, solo 3 son exclusivamente para mujeres. Esto produce que las MPL que no se encuentran en los centros penitenciarios especializados, tengan que cumplir su condena en prisiones creadas para hombres, en donde se les han asignado únicamente módulos por representar una población más pequeña. Esto agrava el acceso a actividades y trabajo dentro de la prisión, lo cual es esencial para la resocialización futura, el cual es uno de los fines de la pena. Además, las mujeres requieren atención sanitaria específica, salud femenina, toxicomanía, enfermedades mentales, y tratamiento para víctimas de violencia, entre otras.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) aprobó una Orden de Servicios para integrar la perspectiva de género en las cárceles, corregir desigualdades y asegurar un cumplimiento justo de las penas. El programa incluye atención y protocolos específicos para MPL con problemas de salud mental, adicciones o que han sido víctimas de violencia de género, así como capacitación mensual del personal en igualdad y violencia de género. Desde 2022, también se han ampliado las opciones de semilibertad, beneficiando a diversas MPL, especialmente a aquellas que son madres y que se encuentran privadas de su libertad por delitos menores (Rodríguez, 2022).

c) Chile

Chile ha tomado medidas significativas para proteger los derechos de las reclusas debido al aumento de la población femenina en las cárceles. Desde el año pasado, el gobierno chileno a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puso en marcha el plan llamado “Condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad”, el cual busca la mejora de

la infraestructura y habitabilidad de las mujeres, enfocándose en distintos ejes como la salud integral, reinserción social, y condiciones específicas para las MPL que son madres o que se encuentran embarazadas. El plan mencionado, y que fue apoyado por la ONU Mujeres, ya ha tenido resultados al momento, puesto que desde que se implementó una atención sanitaria integral y específica para las mujeres, además de que se fortaleció la reinserción social con más oportunidades educativas y laborales, así como la capacitación del personal penitenciario, el 32.6% de las mujeres reclusas accedieron a regímenes de semilibertad, comparado con el 18.3% de los hombres, promoviendo un trato más justo y humano (DiarioChile, 2023).

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

Enfoque de la investigación

La presente investigación está compuesta por dos tipos de enfoque. El primero es de tipo cualitativo, considerando que es una investigación semiestructurada y flexible, que se construyó a lo largo del proceso investigativo (Sampieri et al., 2014). Esta investigación explora la vulnerabilidad de los derechos de las MPL mediante una revisión bibliográfica-documental de fuentes como investigaciones previas, normativas, libros, ensayos, artículos de revista, obras indexadas, y derecho comparado. Esta revisión permitió formular y desarrollar una pregunta problemática, mediante la cual se plantearon preguntas para llevar a cabo una entrevista a dos MPL. El segundo enfoque es de tipo cuantitativo, el cual permitió la realización de encuestas a jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores de derechos humanos, funcionarios de la Comisión/ Plataforma de Derechos Humanos y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec. El objetivo de estas encuestas fue observar, registrar y analizar la realidad, necesidades e intereses de las MPL, con la finalidad de establecer una relación entre la información recopilada mediante el enfoque cuantitativo y los hallazgos del enfoque cualitativo (Barrantes, 2014), generando así una investigación con enfoque mixto.

Alcance de la investigación

✓ **Exploratorio**

Según (Rusu, 2011), el alcance exploratorio es un tipo de investigación que tiene como objetivo proporcionar una mayor comprensión del problema, pero sin ofrecer una solución definitiva. Se centra en explorar ideas, identificar variables y comprender la naturaleza del fenómeno. Este tipo de alcance fue aplicado debido a que al ser las MPL una población pequeña y poco estudiada frente a los hombres privados de libertad, permitió investigar y entender mejor la situación, descubriendo nuevas perspectivas y aspectos relevantes que puedan guiar a futuras investigaciones.

✓ **Descriptivo**

Para (Ramos, 2020), en el alcance descriptivo se parte del entendimiento previo de las características del fenómeno, centrándose en exponer y describir los aspectos que se manifiestan en un grupo específico de individuos. En este caso, debido a la necesidad que existió de detallar los distintos factores que impactan los derechos de las MPL, se pudo aterrizar la realidad actual de este grupo, a través de la descripción, registro, análisis e interpretación de la información obtenida, para analizar tendencias y variaciones estadísticas en la vulnerabilidad de los derechos, como la frecuencia de incidentes, el acceso a servicios esenciales, etc.

Delimitación de la investigación

Según (Quezada, 2010), delimitar el tema implica evaluar la factibilidad de su estudio. Es decir, se tiene que justificar la elección de la delimitación que se vaya a realizar, con la finalidad de identificar las características que motivaron su elección, tanto los factores externos y evidentes, como los internos y personales. Esto fundamentó el motivo por el cual la presente investigación se centró en Guayaquil, debido a que es una de las ciudades más grandes en Ecuador con mayor incidencia en situaciones de vulnerabilidad de derechos humanos, lo que permitió un estudio detallado de las condiciones locales que influyen en los derechos de las MPL para detallar la situación en un lugar en específico, pero que tiende a

ser repetitivo. Asimismo, la elección del periodo de estudio se fundamentó en la necesidad de evaluar las condiciones recientes dentro del sistema penitenciario, así como posibles cambios en políticas y prácticas que han afectado a las MPL en los últimos años.

Universo y muestra de la investigación

La población de la que estuvo compuesta la presente investigación fueron jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores y miembros de la Comisión y Plataforma de Derechos Humanos, mujeres que estuvieron privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec. A continuación, se describe la muestra de la que estuvo compuesta la presente investigación:

1. Dos entrevistas realizadas a MPL. La primera, Mercedes P., procesada por el delito de delincuencia organizada, quien estuvo 6 meses privada de su libertad en el Centro de Privación de Libertad Guayas #2 en el año 2020. Y Denisse M, procesada en el mismo caso de delincuencia organizada quien por otro lado, estuvo con prisión preventiva por un año, hasta que la misma caduco.
2. Encuestas realizadas a 30 personas, entre ellas jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores de derechos humanos y funcionarios de la Comisión y Plataforma de Derechos Humanos y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec.

Métodos empleados

1. Instrumentos de recolección

1.1 Entrevista

(Palaez et al., 2013) señala que la entrevista es un tipo de intercambio directo de información entre dos personas, donde el entrevistador obtiene datos del entrevistado. Además, señalan que es una interacción formal con roles definidos y objetivos específicos.

En este estudio, se realizaron por una parte 2 entrevistas compuestas de 5 preguntas abiertas, siendo estas las siguientes:

- ✓ ¿Podrías describir las principales dificultades y violaciones de derechos que enfrentan las MPL en los centros penitenciarios de Guayaquil, especialmente en cuanto a condiciones de hacinamiento y acceso a servicios básicos como agua, higiene menstrual, alimentación y atención médica?
- ✓ ¿Cuáles son los principales factores institucionales y sociales que contribuyen a la vulneración de los derechos de las MPL en Guayaquil, y cómo afecta la falta de capacitación adecuada del personal penitenciario a esta situación?
- ✓ ¿Qué patrones o situaciones recurrentes has observado que reflejen la violación de los derechos humanos y causan un impacto en las MPL en Guayaquil?
- ✓ ¿Qué cambios consideras necesarios en el sistema penitenciario y en la capacitación y comportamiento del personal para mejorar las condiciones de vida y garantizar el respeto a los derechos humanos de las MPL en Guayaquil?
- ✓ ¿Qué estrategias o políticas específicas crees que deberían implementarse para abordar los problemas de hacinamiento, falta de servicios básicos y deficiencia en la capacitación del personal en las prisiones en Guayaquil?.

1.2 Encuesta

En cuanto a la encuesta, se llevaron a cabo 4 preguntas con respuestas de opción cerrada, las cuales estuvieron estrechamente vinculadas con los objetivos general y específicos, siendo estas las siguientes:

Tabla 1

Preguntas encuesta

Pregunta	Opciones de respuesta
¿Cuáles son los principales derechos que usted cree que le han sido violentados con mayor frecuencia a las MPL?	a) Derecho a la salud b) Derecho a la integridad física c) Derecho a la educación

	d) Derecho a la alimentación adecuada e) Derecho a la asistencia jurídica
¿Qué factores institucionales considera que han contribuido más a la vulneración de los derechos de las MPL?	a) Falta de recursos y personal b) Corrupción en la administración c) Condiciones inadecuadas de las instalaciones d) Falta de acceso a servicios médicos e) Falta de preparación de los funcionarios penitenciarios
¿Cómo cree que es el trato de las MPL en comparación a los hombres privados de libertad?	a) Igual trato b) Peor trato c) Mejor trato
¿Qué medidas considera necesarias por parte del Estado para mejorar las condiciones de vida y asegurar el respeto pleno de los derechos de las MPL?	a) Mejorar acceso a servicios básicos, aumento de recursos e instalaciones penitenciarias b) Creación de políticas penitenciarias con enfoque de género que permitan evitar abusos y violencia contra las MPL c) Promover programas educativos y laborales con enfoque en la rehabilitación y reinserción social d) Capacitación del personal penitenciario

Nota. Preguntas que fueron realizadas por los encuestadores a 30 encuestados.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y RESULTADOS

Resultados de las entrevistas

Tabla 2

Preguntas entrevistadas

PREGUNTA 1 ¿Podrías describir las principales dificultades y violaciones de derechos que enfrentan las MPL en los centros penitenciarios de Guayaquil, especialmente en cuanto a condiciones de hacinamiento y acceso a servicios básicos como agua, higiene menstrual, alimentación y atención médica?

Respuesta 1: “Para empezar, puede haber hasta 7 u 8 MPL en celdas de 3x3m. No hay acceso a agua potable, la comida es poca y en ocasiones esta hasta dañada. Cuando ingresé solo recibí un pequeño chequeo básico, pero compartí celdas con otras reclusas que se estaban muriendo del dolor y solo las escuchaban quejarse. Hubo incluso el caso de una chica que se pegó en la cabeza porque tenía epilepsia, del golpe falleció y los guardias dijeron que se había suicidado...”

Respuesta 2: “El agua no es tratada y cuando estaba en mis días debía de comprar productos a través del economato a los guardias. Una vez no me dieron de comer en todo un día porque una reclusa me involucró en un problema, y los guardias decían que era una forma de controlarnos. La comida, aunque regular, es repetitiva y simple, y la vestimenta se ha reducido a solo tres mudas y una camiseta naranja desde que las reglas se volvieron más estrictas...jamás recibí una sola atención médica, ni cuando estuve super mal por COVID...”

PREGUNTA 2 ¿Cuáles son los principales factores institucionales y sociales que contribuyen a la vulneración de los derechos de las MPL en Guayaquil, y cómo afecta la falta de capacitación adecuada del personal penitenciario a esta situación?

Respuesta 1: “En la cárcel nos vemos jodidas porque el personal que nos vigila muchas veces ni idea tiene de lo que estamos pasando. No nos ayudan ni nos tratan con respeto, y eso hace que nuestras vidas sean más difíciles dentro de este lío, además de que son los primeros en abusar de que estamos ahí y no podemos defendernos.”

Respuesta 2: “La cosa es así, los que están a cargo a veces parecen perdidos. No entienden nuestras necesidades ni respetan nuestros derechos. La falta de capacitación hace que muchos no sepan cómo tratarnos correctamente o darnos lo que realmente necesitamos. Esto afecta todo porque si no nos entienden, ¿cómo van a mejorar las cosas para nosotras aquí adentro?”

PREGUNTA 3 ¿Qué patrones o situaciones recurrentes has observado que reflejen la violación de los derechos humanos y causan un impacto en las MPL en Guayaquil?

Respuesta 1: “Mira, lo que más veo aquí adentro es que nos tratan como si no valiéramos nada. No nos dan las cosas básicas que necesitamos, como agua limpia o atención médica cuando estamos enfermas. Además, hay mucha falta de respeto hacia nosotras por parte de algunos guardias. Nosotras también tenemos derechos, pero parece que aquí adentro no cuentan mucho.”

Respuesta 2: “Aquí adentro he visto que muchas veces nos ignoran cuando necesitamos ayuda médica urgente. Hay mujeres con enfermedades graves como tuberculosis que no reciben tratamiento adecuado, compartiendo aire con todas nosotras. Además, nos dan comida que ni los perros querrían comer a veces. Parece que, para ellos, cumplir nuestros derechos no es tan importante como debería serlo.”

PREGUNTA 4 ¿Qué cambios consideras necesarios en el sistema penitenciario y en la capacitación y comportamiento del personal para mejorar las condiciones de vida y garantizar el respeto a los derechos humanos de las MPL en Guayaquil?

Respuesta 1: “Primero, necesitamos que nos traten como seres humanos, no como números o delincuentes sin esperanza. El personal aquí debería respetarnos y entender nuestras necesidades reales, como atención médica adecuada y comida que no sea un insulto. Además, necesitamos más oportunidades para aprender cosas que realmente nos ayuden cuando salgamos, como cursos de trabajo y educación que nos den una segunda oportunidad. La gente debería de entender que no todas estamos aquí porque queramos, muchas hemos sido encarceladas injustamente o por necesidad...”

Respuesta 2: “Lo que más necesitamos son guardias que no abusen de su poder y que realmente nos ayuden en lugar de tratarnos como menos. También, deberían darnos más acceso a servicios médicos cuando estamos enfermas en serio, no solo cuando ya es demasiado tarde. Además, deberíamos poder tener más contacto con nuestras familias y el mundo afuera, sin tantas barreras. Quiero aprender cosas nuevas, yo estuve presa injustamente, no pedí estar ahí”

PREGUNTA 5 ¿Qué estrategias o políticas específicas crees que deberían implementarse para abordar los problemas de hacinamiento, falta de servicios básicos y deficiencia en la capacitación del personal en las prisiones en Guayaquil?

Respuesta 1: “Lo primero sería separarnos por delitos y no amontonarnos todos juntos, así se evitarían muchas peleas y problemas. Después, más médicos y medicinas, que aquí la salud es como un lujo que no podemos pagar. Y para los guardias, que les enseñen a respetarnos y no abusar de su poder, que ya bastante tenemos con estar encerradas.”

Respuesta 2: "Cuando salga, quiero dedicarme algo que me ayude a ganarme la vida dignamente, yo tenía un trabajo antes de estar aquí adentro. Capacitarnos en trabajos que podamos hacer afuera, que no necesiten de tantos requisitos debido a que una vez que pisas la cárcel, es muy difícil volver a encontrar trabajo...que nos ayuden a ingresar nuevamente al mundo real a través de programas de educación para que no nos sintamos perdidas cuando salgamos y podamos conseguir un trabajo de verdad."

Análisis de los resultados de las entrevistas

De las entrevistas realizadas a las dos MPL, se pudieron establecer distintos tipos de violaciones de derechos, así como las múltiples dificultades que existen para las MPL durante el tiempo que se encuentran con prisión preventiva o cumpliendo su condena. En primer lugar, las condiciones de hacinamiento son extremas, las MPL habitan aglomeradas en celdas debido al espacio reducido que existe, lo cual afecta la privacidad, la higiene y la salud mental de las MPL. El acceso a servicios básicos como agua potable es limitado y a menudo insalubre, ya que dependen de llenar botellones directamente de la red pública sin filtración adecuada, muchas veces les toca usar la misma agua con la que se bañaron, para lavar platos o para limpiar su celda. La higiene menstrual se ve comprometida, con restricciones en el acceso a toallas sanitarias desde que se militarizó la cárcel, obligando a comprarlas a través del economato interno, lo cual continúa siendo una situación que es negada por las autoridades, a pesar de que tienen conocimiento que si sucede.

En cuanto a la alimentación, se proporcionan comidas simples, que no cumplen con proporciones adecuadas de frutas, proteínas y carbohidratos, lo cual no solo afecta a las reclusas que se encuentran atravesando por enfermedades complicadas, sino también a aquellas que se encuentran embarazadas y tienen que alimentarse bien. La comida en si es de mala calidad, muchas veces la entregan putrefacta, generando perjuicios a la salud de las reclusas.

Respecto a la atención médica, se pudo determinar que la misma es insuficiente, limitada a aquellas situaciones que los guías penitenciarios consideran como "graves" y sin

seguimiento adecuado para condiciones crónicas como epilepsia o asma, lo cual ha llevado a situaciones trágicas de salud no atendidas adecuadamente dentro de la prisión. Uno de los casos que más sorprendió en cuanto a la atención médica, fue uno que comentó Mercedes P., quien se abrió con los entrevistadores al momento de contarles entre lágrimas que una de las MPL con la que compartía la celda sufría constantemente de ataques de epilepsia. Su abogado defensor ya había pedido el cambio de medida debido a su situación de salud, puesto que ella estaba ahí porque tenía prisión preventiva. Esto no fue atendido y en una caída que tuvo producto de los ataques, cayó al piso, se golpeó la cabeza y falleció. Los guardias penitenciarios tenían que haber estado ahí para evitar situaciones como esa, el estado y los operadores de justicia debieron de haber acogido la petición del abogado defensor de la reclusa, lo cual no pasó y produjo su muerte. Cuando entregaron el cuerpo a los familiares, dijeron que la MPL había participado en una riña y producto de eso falleció.

Desde la perspectiva de los derechos, el trabajo remunerado es prácticamente inexistente, siendo sustituido por trabajos obligatorios sin compensación económica, lo que limita la rehabilitación y reintegración efectiva de las MPL a la sociedad. La falta de capacitación y preparación del personal penitenciario contribuye a un ambiente de coerción y abuso de poder, en donde todos los funcionarios se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de las mujeres para beneficios personales como el contrabando de objetos o la extorsión.

En términos institucionales, se observa una falta de políticas efectivas para abordar estos problemas estructurales, así como una ausencia de programas de rehabilitación integral que preparen a las mujeres para una vida productiva al salir de prisión. La desigualdad y la discriminación que enfrentan las MPL dentro del sistema carcelario reflejan problemas sociales más amplios relacionados con la pobreza, la violencia doméstica y la falta de oportunidades desde una edad temprana, además de la falta de políticas con perspectiva de género.

En resumen, las condiciones inhumanas y las violaciones de derechos dentro de las prisiones en Guayaquil destacan la urgente necesidad de reformas profundas tanto en las políticas carcelarias como en la capacitación y comportamiento del personal penitenciario, buscando garantizar condiciones dignas y respetuosas de los derechos humanos para todas las personas privadas de libertad.

Resultados de las encuestas

La técnica de encuesta fue empleada a una muestra de 30 personas que forman parte de un grupo compuesto por jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores y miembros de la Comisión y Plataforma de derechos humanos, mujeres privadas de libertad de la ciudad de Guayaquil y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec.

La investigación se encuentra compuesta por cuatro preguntas de selección con respuestas múltiples, las cuales fueron elaboradas con la finalidad de obtener respuestas concisas y que fundamenten la propuesta de la investigación. Estas preguntas respondieron los objetivos generales y específicos, lo cual facilitó el análisis de los resultados.

Pregunta No. 1

¿Cuáles son los principales derechos que usted cree que le han sido violentados con mayor frecuencia a las MPL?

Tabla 3

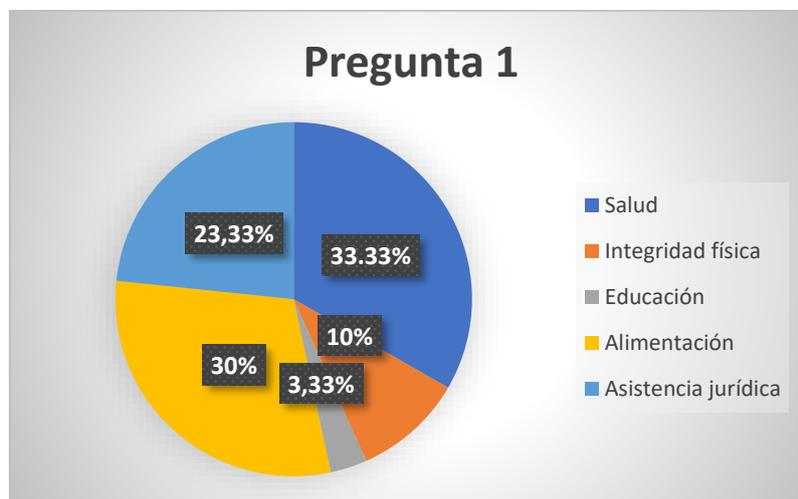
Pregunta 1

Indicador	Variable	Porcentaje
Derecho a la salud	10	33,33%
Derecho a la integridad física	3	10%
Derecho a la educación	1	3,33%
Derecho a la alimentación adecuada	9	30%
Derecho a la asistencia jurídica	7	23,33%
Total	30	100%

Nota. Resultados de la pregunta 1

Figura 1

Gráfico de la pregunta 1



Nota. El gráfico representa los datos estadísticos obtenidos de la pregunta 1.

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 30 personas que forman parte de un grupo compuesto por jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores y miembros de la Comisión y Plataforma de derechos humanos, mujeres privadas de libertad de la ciudad de Guayaquil y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec, que representan el 100% de la población a investigar, se tiene que 10 personas consideran que el mayor derecho violentado de las MPL es el derecho a la salud, lo cual representa el 33,33%, 3 consideran que es el derecho a la integridad física, lo cual representa un 10%, 1 considera que es el derecho a la educación, lo cual representa un 3,33%, mientras que 9 consideran que es el derecho a la alimentación adecuada, representando un 30% y por último, 7 consideran que es el derecho a la asistencia jurídica, representando un 23,33%.

Análisis: Se concuerda con el criterio expresado por los encuestados, puesto que según lo conversado con las 2 MPL que fueron entrevistadas, los dos derechos que más se ven vulnerados son los derechos a la salud y a la alimentación.

Pregunta No. 2

¿Qué factores institucionales considera que han contribuido más a la vulneración de los derechos de las MPL?

Tabla 4

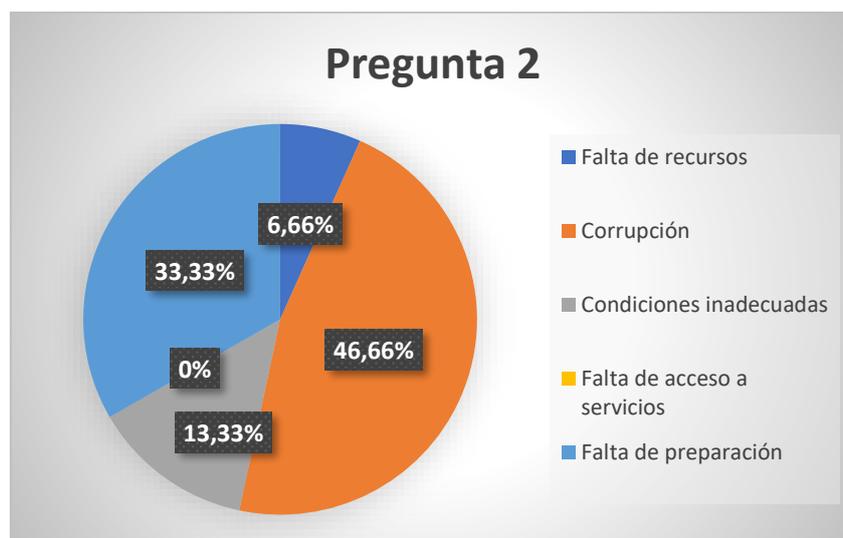
Pregunta 2

Indicador	Variable	Porcentaje
Falta de recursos y personal	2	6,66%
Corrupción en la administración	14	46,66%
Condiciones inadecuadas de las instalaciones	4	13,33%
Falta de acceso a servicios médicos	0	0%
Falta de preparación de los funcionarios penitenciarios	10	33,33%
Total	30	100%

Nota. Resultados de la pregunta 2.

Figura 2

Gráfico de la pregunta 2



Nota. El gráfico representa los datos estadísticos obtenidos de la pregunta 2.

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 30 personas que forman parte de un grupo compuesto por jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores y miembros de la Comisión y Plataforma de derechos humanos, mujeres privadas de libertad de la ciudad de Guayaquil y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec, que representan el 100% de la población a investigar, se tiene que 2 personas consideran que uno de los factores institucionales que más ha contribuido a la vulneración de los derechos de las MPL son la falta de recursos y personal, lo cual representa un 6,66%, 14 que es la corrupción que existe en los centros penitenciarios, lo cual representa un 46,66%, 4 que son las condiciones inadecuadas de las instalaciones, lo cual representa un 13,33% y por último, 10 consideran que es la falta de preparación de los funcionarios penitenciarios, lo cual representa un 33,33%.

Análisis: Se concuerda con el criterio expresado por los encuestados, puesto que según lo conversado con las 2 MPL que fueron entrevistadas, los dos factores que más influyen en la actual situación de vulneración de los derechos de las MPL son la corrupción y la falta de capacitación del personal y funcionarios.

Pregunta No. 3

¿Cómo cree que es el trato de las MPL en comparación a los hombres privados de libertad?

Tabla 5

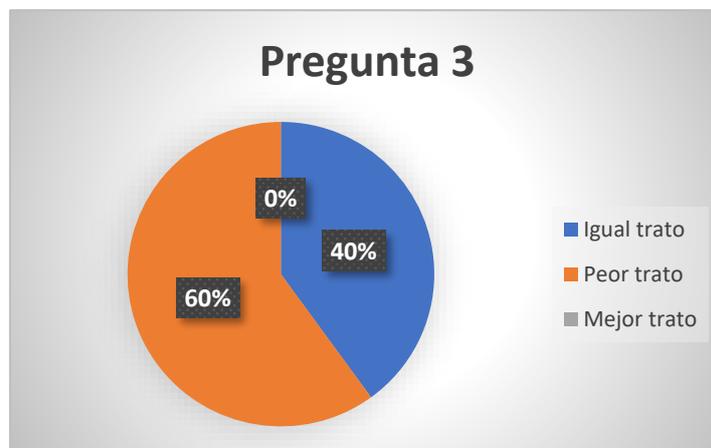
Pregunta 3

Indicador	Variable	Porcentaje
Igual trato	12	40%
Peor trato	18	60%
Mejor trato	0	0%
Total	30	100%

Nota. Resultados de la pregunta 3.

Figura 3

Gráfico de la pregunta 3



Nota. El gráfico representa los datos estadísticos obtenidos de la pregunta 3.

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 30 personas que forman parte de un grupo compuesto por jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores y miembros de la Comisión y Plataforma de derechos humanos, mujeres privadas de libertad de la ciudad de Guayaquil y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec, que representan el 100% de la población a investigar, se tiene que 12 personas consideran que las MPL reciben igual trato en comparación a los hombres privados de libertad, lo cual representa un 40% y que 18 consideran que es un peor trato, lo cual representa un 60%.

Análisis: Se concuerda con el criterio expresado por los encuestados, lastimosamente en el sistema penitenciario ecuatoriano no hay ningún tipo de evidencia que permita sustentar que las mujeres reciban mejor trato que los hombres dentro de los centros penitenciarios, por lo que los resultados se ajustan a la realidad ecuatoriana.

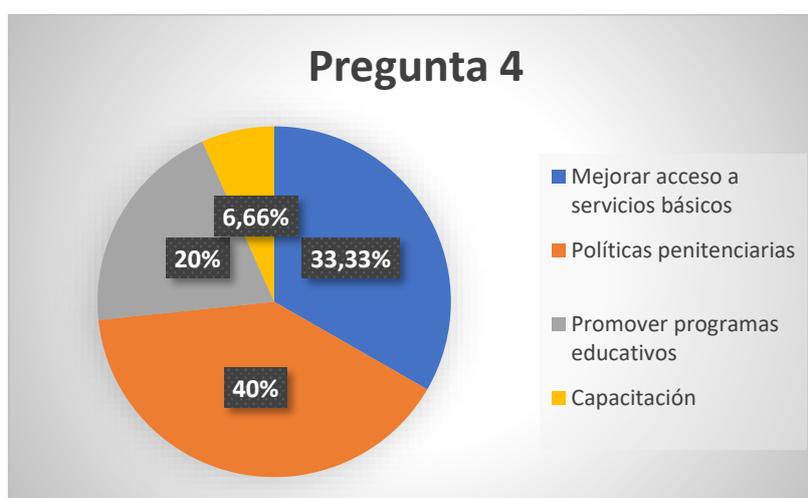
Pregunta No. 4

¿Qué medidas considera necesarias por parte del estado para mejorar las condiciones de vida y asegurar el respeto pleno de los derechos de las MPL?

Tabla 6*Pregunta 4*

Indicador	Variable	Porcentaje
Mejorar acceso a servicios básicos, aumento de recursos e instalaciones penitenciarias	10	33,33%
Creación de políticas penitenciarias con enfoque de género que permitan evitar abusos y violencia contra las MPL	12	40%
Promover programas educativos y laborales con enfoque en la rehabilitación y reinserción social	6	20%
Capacitación del personal penitenciario	2	6,66%
Total	30	100%

Nota. Resultados de la pregunta 4.

Figura 4*Gráfico de la pregunta 4*

Nota. El gráfico representa los datos estadísticos obtenidos de la pregunta 4.

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 30 personas que forman parte de un grupo compuesto por jueces de garantías penitenciarias, abogados en libre ejercicio, defensores y miembros de la Comisión y Plataforma de derechos humanos, mujeres privadas de libertad de la ciudad de Guayaquil y estudiantes de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Ecotec, que representan el 100% de la

población a investigar, se tiene que 10 personas consideran que para mejorar las condiciones de vida de las MPL dentro de los centros penitenciarios, el estado debería de mejorar el acceso a servicios básicos, aumento de recursos e instalaciones penitenciarias, lo cual representa un 33,33%, 12 en cambio consideran que se deberían de crear políticas penitenciarias con enfoque de género, para así poder evitar abusos y violencias en contra de las MPL, lo cual representa un 40%, 6 consideran que se tiene que promover y crear programas educativos que sirvan para que las MPL al momento de reincorporarse a la sociedad, puedan realmente hacer algo gracias a la rehabilitación, lo cual representa un 20% y por último, 2 consideran que lo que hay que realizar, es capacitar al personal penitenciario, representando un 6,66%

Análisis: Se concuerda con el criterio expresado por los encuestados, ya que esto proporciona una guía clara para mejorar las condiciones de vida de las MPL. Mejorar el acceso a servicios básicos y aumentar los recursos e instalaciones penitenciarias puede proporcionar un entorno más humano y digno. La implementación de políticas penitenciarias con un enfoque de género podría reducir significativamente los casos de abusos y violencias. La creación de programas educativos dentro de las prisiones no solo facilitaría la rehabilitación de las mujeres, sino que también aumentaría sus oportunidades de reintegración exitosa en la sociedad. Además, la capacitación del personal penitenciario garantizaría un tratamiento más justo y empático hacia las mujeres privadas de libertad, promoviendo así un ambiente más seguro y de apoyo dentro de los centros penitenciarios. Estos enfoques integrales no solo mejorarían las condiciones de vida de las MPL, sino que también contribuirían a la construcción de una sociedad más justa y equitativa en Guayaquil.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Esta investigación se centró en analizar la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2020-2023, con el

objetivo de poder comprender las falencias que tiene el sistema penitenciario actual en Ecuador, los cuales están afectando los derechos de las MPL antes, durante y después de su proceso de reclusión.

Hallazgos principales

- Se pudo evidenciar cual es la situación crítica por la que atraviesa el sistema penitenciario ecuatoriano, demostrando principalmente que uno de los sectores abandonados por parte del Estado dentro de los centros de reclusión, son las MPL.
- Las MPL atraviesan por situaciones críticas durante su reclusión, como por ejemplo la violencia sistemática que viven producto de factores relacionados a la condición de género, la insalubridad que atraviesan dentro de las celdas, su alimentación, la discriminación de género que va de la mano con la vulnerabilidad que viven, así como la falta de programas de rehabilitación y reinserción social.
- Se pudo analizar el cómo las últimas reformas legislativas, así como la nueva estructura administrativa que se ha incorporado dentro del sistema penitenciario han agravado esta situación.
- Otro factor que afecta significativamente al sistema penitenciario, y que se identificó a través de las entrevistas y encuestas realizadas, es la corrupción arraigada entre los guías penitenciarios dentro de los centros reclusorios, el tráfico de influencias, sobornos a funcionarios, colaboración con el crimen organizado, así como otros actos ilícitos que evidencian que el problema viene desde las cabezas de control por parte del Estado.
- Finalmente, se evidenció que es importante que se implementen políticas y se mejore la estructura de las organizaciones o entidades estatales que representan a los PPL para proteger los derechos de las MPL, basándose en un análisis detallado de las causas que las hacen vulnerables en el sistema penitenciario de Ecuador.

Discusión de resultados

Los resultados a los que se llegaron en esta investigación, gracias al análisis de conceptos llevado a cabo en el marco teórico, así como las entrevistas y encuestas que se realizaron, permitieron evidenciar la situación alarmante y de urgente atención del sistema penitenciario en Ecuador, sobre todo en Guayaquil, al ser una de las ciudades más grandes del país y con mayor cantidad de MPL.

Se puede desglosar el análisis de la presente manera:

- Las entrevistas con las dos MPL resaltaron las extremas condiciones de hacinamiento en los centros carcelarios, así como la falta de privacidad que afecta su salud mental, alimentación, educación, trabajo, entre otros.
- El acceso limitado a servicios básicos como agua potable y la insuficiente atención a la salud, incluyendo la higiene menstrual, reflejan una negligencia sistemática que vulnera los derechos fundamentales de las MPL.
- Sobre la falta de atención médica, se pudo concluir que estas afectaciones producto del descuido que existe por parte del Estado, no solo lo viven aquellas MPL que padecen enfermedades crónicas como los casos de asma y epilepsia comentados por las entrevistadas, sino también aquellas que son madres, las cuales presentan problemas en su salud si se encuentran atravesando por un embarazo, así como las que no, quienes de igual forma tienen déficit motivo de la mala alimentación que manejan en los centros privativos de libertad.
- La falta de programas de rehabilitación social y la falta de capacitación que existe por parte del personal penitenciario, contribuyen a que haya un entorno coercitivo y un abuso de poder por parte de las autoridades del Estado, quienes deberían de ser los principales preocupados por la custodia de los PPL.

Los resultados de las encuestas permitieron concluir que la corrupción que hay en los centros penitenciarios son los factores relevantes que afectan la vulneración de los

derechos de las PPL. En cuanto a las MPL, esto se evidencia en el economato que hay en las cárceles, que es conocimiento por parte del Estado pero que no es reconocido, así como la extorsión por parte de los funcionarios de los centros penitenciarios, la falta de capacitación de operadores de justicia, la deshonestidad de funcionarios, etc., los cuales se aprovechan de la vulnerabilidad de las MPL para beneficio personal.

La encuesta también mostró que las MPL son tratadas peor que los hombres, destacando la urgencia de políticas penitenciarias con enfoque de género para protegerlas del abuso que viven a diario durante su reclusión, para así garantizar condiciones dignas y respetuosas.

Implicaciones

- La presente investigación permitirá que más personas evidencien cuales son las malas condiciones en las que viven las MPL y como sus derechos no se respetan en los centros penitenciarios.
- Al evidenciar las áreas críticas de atención de las MPL, tales como la atención médica, la comida y los servicios básicos, etc., podrían ayudar a que la investigación permita impulsar mejoras en estas áreas para hacer la vida en prisión más justa y segura para las MPL.

Limitaciones

A pesar de los resultados obtenidos en la presente investigación, existieron diversas limitaciones, tales como:

- La muestra que se tomó tanto para las entrevistas como para las encuestas, podría no representar completamente a todas las MPL en Guayaquil, lo cual podría dejar una variante en los resultados.
- Las respuestas obtenidas tanto en las encuestas como en las entrevistas, podrían haberse visto influenciadas por la forma en la que fueron formuladas las preguntas o

por el ambiente donde se realizaron las entrevistas, lo cual podría afectar la imparcialidad de los resultados.

- El período seleccionado para la investigación, el cual fue de 2020 a 2023, limita la comprensión de cómo han evolucionado las condiciones y derechos de MPL en Guayaquil. Si bien es cierto la presente investigación se centró en evidenciar las falencias que ha tenido el sistema penitenciario dentro del periodo seleccionado, se dejó por fuera muchos años de estudio que pudieron haber permitido que se obtenga mayor información que sostenga la propuesta que se realizará al finalizar la presente investigación.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Con la finalidad de que esta investigación tenga mayor peso en el ámbito jurídico, académico, y social, así como para abordar de mejor forma las principales áreas de vulnerabilidad que se evidenciaron a lo largo de la presente investigación, se plantean las siguientes recomendaciones, las cuales buscan mejorar significativamente la calidad de vida y el trato de las MPL en Guayaquil.

- Observar las disposiciones recogidas en los instrumentos de Derechos Humanos, ya que en estas normas se encuentran pautas clave sobre cómo deben de protegerse y garantizarse los derechos de las PPL, principalmente de las MPL en cuanto a esta investigación se trata.
- Priorizar lo normativizado en la Constitución de la República del Ecuador, para así garantizar que los derechos de las MPL se protejan en igual jerarquía y no existan formas de discriminación que puedan llegar a afectarlas.
- Implementar centros de atención especializada dentro de los centros privativos de libertad en Guayaquil, con la finalidad de que estas áreas administrativas puedan estar

equipadas para la atención, tratamiento y protección de cada una de las necesidades que podrían llegar a requerir las MPL.

- Que exista una capacitación continua para los funcionarios que trabajan en los centros penitenciarios en Guayaquil. Esto incluye adquirir nuevos conocimientos, habilidades y destrezas para brindar una atención oportuna a este sector de atención prioritaria por parte del Estado.
- Coordinar protocolos de atención en los centros penitenciarios con la finalidad de promover y garantizar que exista un adecuado tratamiento de cada una de las áreas de necesidad que presenten las MPL, garantizando los derechos a la salud, educación, recreación, vida e integridad de este sector vulnerable.
- Que se lleve a cabo la propuesta que se desarrollará a continuación.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA:

PROPUESTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN GUAYAQUIL: ANÁLISIS Y PLAN DE ACCIÓN POR AFECTACIONES DURANTE EL PERIODO 2020-2023

Fundamentación jurídica:

La presente propuesta se fundamenta en los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Constitución respalda la creación de políticas públicas que aseguren el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo aquellas personas que se encuentran privadas de libertad.

Antecedentes que justifican la propuesta:

El período comprendido entre los años 2020-2023 en la ciudad de Guayaquil, se ha caracterizado por evidenciar múltiples vulneraciones a los derechos de las mujeres privadas

de libertad. Estas vulneraciones incluyen deficiencias en el acceso a servicios médicos, condiciones de vida inadecuadas y falta de protección contra abusos y violencia.

En respuesta a esta problemática, se plantea la presente propuesta, la cual busca abordar las vulneraciones identificadas mediante un enfoque integral que permita promover la protección de los derechos de las mujeres privadas de libertad. La implementación de este plan contribuirá a la mejora de las condiciones de vida en los centros penitenciarios y al cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Objetivos:

Objetivo general: Desarrollar e implementar un plan de acción para mejorar la protección de los derechos de las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios de Guayaquil, basado en un análisis exhaustivo de las vulneraciones ocurridas entre 2020 y 2023.

Objetivos específicos:

- ✓ Realizar un diagnóstico integral en donde se identifique y documenten todas las vulneraciones de derechos y las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad.
- ✓ Formular e implementar medidas específicas para abordar las vulneraciones identificadas.
- ✓ Crear un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad de las medidas implementadas
- ✓ Fortalecer la infraestructura y servicios que se brindan en los centros penitenciarios, con la finalidad de mejorar las condiciones físicas y el acceso a servicios esenciales.

Desarrollo de la propuesta:

- La fase de **diagnóstico** consistiría en recolectar datos a través del uso de medios de recolección de información como la entrevista o encuesta, en donde se busque obtener

información de primera mano de mujeres privadas de libertad, personal penitenciario, organizaciones de derechos humanos y otras partes interesadas, para luego de esto, que esa información sea juntada y analizada con informes previos (como los mencionados en el presente trabajo de investigación), registros de incidentes y quejas recibidas.

- En la fase de **análisis de datos**, se identificaría de la información obtenida, aquellos patrones y áreas críticas de vulneración de derechos, para así determinar las necesidades de mejora en áreas como salud, seguridad, falta de capacitación del personal y condiciones de vida. Luego de esto, se elaboraría un informe que incluya los hallazgos del diagnóstico, las vulneraciones identificadas y las necesidades prioritarias.
- En la fase de **planeación**, se desarrollaría como tal el plan de acción con medidas específicas para abordar las vulneraciones detectadas. El presupuesto que se usaría para la presente propuesta e implementación del plan, se obtendrían gracias al apoyo de ONGs, instituciones académicas y organismos internacionales, así como recursos propios por parte del Estado que hayan sido designados al inicio del periodo fiscal para este grupo de atención prioritaria.
- En la fase de **ejecución**, se iniciaría con la mejora de la infraestructura de los centros carcelarios, renovando y adaptando las instalaciones en las que habitan las MPL. Para el tema salud, se aseguraría la provisión de servicios médicos adecuados, incluyendo atención preventiva y especializada. En la parte de capacitación del personal, se realizarían cursos obligatorios y gratuitos, en donde los funcionarios aprenderían sobre derechos humanos y manejo de situaciones de vulnerabilidad.
- En la fase de **evaluación** se llevaría a cabo un comité multidisciplinario, el cual se encontraría integrado por representantes del Comité de Derechos Humanos en Guayaquil, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI), y otras partes relevantes, quienes serían los encargados de realizar revisiones periódicas para evaluar la efectividad de las

medidas implementadas. Estas revisiones se realizarían a través de entrevistas personales con las mujeres privadas de libertad, con la finalidad de tener conocimiento si realmente está existiendo una mejoría en su situación.

Adicionalmente, se plantea un **Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI), y otras instituciones**, el cual se desarrollaría de la siguiente forma:

Participantes:

La Secretaría de Derechos Humanos, el SNAI, universidades y centros de investigación (como la Universidad de Guayaquil y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil), organizaciones de apoyo a mujeres (como la Fundación Mujer y Sociedad y la Red de Mujeres de Guayaquil), organizaciones no gubernamentales (como Amnistía Internacional Ecuador y el Centro de Derechos Humanos), y el Ministerio de Salud Pública.

Campos de acción (objetivos):

- ✓ Formar una alianza con la finalidad de fortalecer la colaboración interinstitucional para abordar vulneraciones de derechos y mejorar las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad que hayan sido identificados en el plan de acción mencionado anteriormente.
- ✓ Desarrollar programas específicos para el bienestar físico, psicológico y social de las mujeres privadas de libertad.
- ✓ Provisionar de recursos y capacitación para los profesionales involucrados. Cada parte se compromete a supervisar y coordinar acciones, con la Secretaría de Derechos Humanos encargada de la supervisión general y el cumplimiento de estándares internacionales, el SNAI responsable de implementar medidas correctivas en infraestructura y servicios, y el Ministerio de Salud Pública garantizando la provisión de servicios médicos adecuados.

- ✓ Las universidades y centros de investigación realizarán estudios y capacitaciones, mientras que las organizaciones de apoyo y ONGs brindarán asistencia técnica y monitoreo.
- ✓ Se creará un comité de coordinación encargado de la supervisión del proyecto en general, realizando reuniones trimestrales para evaluar el progreso y elaborando informes de cada entidad.

¿Cómo se seleccionarán las universidades y centros de investigación participantes en el acuerdo? Las universidades y centros de investigación se seleccionarán en función de su experiencia y capacidad en áreas relevantes para el proyecto, como derechos humanos, bienestar social y estudios penitenciarios. Se priorizarán instituciones con antecedentes en investigaciones y programas relacionados con la mejora de condiciones para personas privadas de libertad.

¿Cómo se garantizará la transparencia en el uso de los fondos recaudados? Se implementarán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, incluyendo informes financieros periódicos y auditorías externas. El comité de coordinación supervisará la gestión de los fondos, y cada entidad participante presentará informes sobre el uso de los recursos asignados.

¿Qué medidas se tomarán para asegurar la sostenibilidad del proyecto después de su finalización? Se desarrollarán estrategias de sostenibilidad desde el inicio, que incluyan la capacitación de personal local, la creación de redes de apoyo continuas y la búsqueda de fuentes de financiamiento a largo plazo. También se evaluarán los resultados y se documentarán las mejores prácticas para que el proyecto pueda ser replicado o continuado en el futuro.

Información adicional:

- ✓ El acuerdo tendrá inicialmente una duración de tres años, con posibilidad de renovación, y será firmado y ratificado por los representantes legales de las entidades y autoridades competentes.
- ✓ Para financiar este proyecto sin utilizar fondos estatales, se buscarán aportes de empresas, fundaciones y donaciones individuales. Además, se lanzarán campañas de recaudación de fondos y se organizarán eventos para atraer contribuciones. También se solicitará apoyo de organizaciones internacionales y se explorarán oportunidades de patrocinio. De este modo, se asegurará el financiamiento necesario de manera profesional y eficiente.
- ✓ En el caso de controversias, se establecerán protocolos claros para la resolución de conflictos en el acuerdo de colaboración. El comité de coordinación desempeñará un papel crucial en la mediación de cualquier desacuerdo y garantizará que las decisiones se tomen de manera colaborativa y equitativa, siguiendo los principios acordados por todas las partes, también se podrá acudir a centros de arbitraje y mediación en la ciudad de Guayaquil.

Se espera que el proyecto tenga un impacto positivo significativo al mejorar las condiciones de vida, proporcionar apoyo físico, psicológico y social, y promover la dignidad y los derechos de las mujeres privadas de libertad, creando un entorno más seguro y justo que contribuya a su bienestar general y a su rehabilitación.

Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Nueva York, NY: Naciones Unidas. Resolución 34/180 .
- Aguirre, A. (2010). *Vivir en la fractura: El castigo y las resistencias en la cárcel de mujeres*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala / Universidad Andina Simón Bolívar.
- Alonso, A. M. (2017). *Derechos civiles y políticos de las mujeres*. República de Honduras, Tegucigalpa D.C.
- Arandia, J. C., Ronquillo, O., & Macias, G. d. (2022). *Hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana*. Quevedo, Ecuador: Revista Universidad y Sociedad de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París:
<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/046/82/pdf/nr004682.pdf?token=m8nUCGrzlz6XeIcCbC&fe=true>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Nueva York, NY: Naciones Unidas. .
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2018). *LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*. Quito: Ley 0 Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018.
- Azaola, J. Y. (1996). *Las mujeres olvidadas: Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*. México: México DF: CNDH-Colmex.
- Barrantes, R. (2014). *Investigación, Un camino al conocimiento, Un Enfoque Cualitativo, Cuantitativo y Mixto*. San José, Costa Rica: Editorial EUNED.
- Bauce, G. (2000). *A propósito del análisis estadístico*. Caracas: Revista de la Facultad de Medicina.
- Código Orgánico Integral Penal. (2024). *Art. 673*. Asamblea Nacional. Registro Oficial 1 Registro Oficial 180. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2024). *Art. 674*. Asamblea Nacional. Registro Oficial 1 Registro Oficial 180. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2024). *Art. 676*. Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial 180.
- Código Orgánico Integral Penal. (2024). *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional. Registro Oficial 180. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*. p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II): Inter-American Commission on Human Rights. Unit on Economic, Social and cultural rights.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas*. Organización de Estados Americanos.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2003). *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. Ediciones Corunda, S.A. de C.V.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2021). *Entrevista realizada a María Noel Rodríguez Tochetti, asesora penitenciaria de la Delegación Regional para México y América Central* . México.
- Constitución de la República del Ecuador (CRE). (2015, 21 de diciembre). *Artículo 35 (Capítulo tercero: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria)*. Asamblea Nacional . Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/CONSTITUCION-CRE-con-enmiendas.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art. 32*. Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2015, diciembre 2021). *Artículo 51 (Sección octava: Personas privadas de libertad)*. Asamblea Nacional. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/CONSTITUCION-CRE-con-enmiendas.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2015, diciembre 21). *Artículo 201 (Sección decimotercera: Rehabilitación Social)*. Asamblea Nacional. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/CONSTITUCION-CRE-con-enmiendas.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador CRE. (2008). Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- DiarioChile. (12 de Junio de 2023). Obtenido de Presentan plan de mejoramiento de condiciones carcelarias para mujeres enfocado en la habitabilidad y la reinserción social: <https://radio.uchile.cl/2023/06/12/presentan-plan-de-mejoramiento-de-condiciones-carcelarias-para-mujeres-enfocado-en-la-habitabilidad-y-la-reinsercion-social/>
- El Universo. (2021). *El Universo. Crisis carcelaria: No solo la guerra entre bandas provocó las matanzas en Ecuador*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/crisis-carcelaria-no-solo-la-guerra-entre-bandas-provoco-las-matanzas-en-ecuador-nota/>
- El Universo. (Septiembre de 2022). Censo en las cárceles: niños viven con sus madres presas, pero no se sabe cuántos son.
- Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia. (2002). *Víctimas no visibles del sistema penal*. En: *Niños y niñas invisibles: Hijos e hijas de mujeres reclusas*.

- García, F., & F. A. (2015). *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación (4ª edición)*. Madrid, España: REIS: Revista Española del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Guerrero, M. P. (2021). *La COVID 19 y el sistema carcelario del Ecuador: Diagnóstico en épocas de pandemia*. Ecuador: Revista Jurídica Crítica Y Derecho, 2(3), 30–43.
<https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3187>.
- Hernández, N. (2017). *LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano*. Scielo Brazil.
- Instituto Nacional de Estadística. (2021). *Población residente por fecha edad y sexo de mujeres privadas de libertad*. España.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *Primer censo penitenciario del Ecuador (Boletín Técnico Centros Penitenciarios)*. Ecuador.
- Jacome, G. (18 de Noviembre de 2021). *América Latina*. Obtenido de América Latina:
<https://www.vozdeamerica.com/a/ecuador-multiplica-los-esfuerzos-para-mejorar-el-sistema-penitenciario/6318069.html>
- Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres. (2018, febrero 5). *Artículo 6 (Capítulo primero: Del objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la ley*. Asamblea Nacional. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres. (2018, febrero 5). *Artículo 9 (Derechos de las mujeres)*. Asamblea Nacional. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Magendzo, A. (1999). *Estudios básicos de Derechos Humanos: “Los Derechos Humanos un objetivo transversal del currículo”*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José.
- Molina, E. (2011). *El problema de la falta de rehabilitación social en la cárcel de mujeres del cantón Latacunga*. Latacunga: El problema de la falta de rehabilitación social en la cárcel de mujeres del cantón Latacunga. Abogacía. UTC. .
- Montesquieu. (1748). *Charles de Secondat: El espíritu de las leyes*. Francia: Casa de los Herederos de J. Barbou.
- Naciones Unidas. (18 de Diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*.
- Organización de las Naciones Unidas . (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas también como “Reglas de Bangkok”*. Asamblea General de la ONU.
- Palaez, A., Rodríguez, J., Ramírez, S., Pérez, L., & González, A. V. (2013). *La entrevista*. México.
- Pautassi, C. (2011). *La igualdad en espera: El enfoque de género*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho.

- Presidencia de la República del Ecuador. (2018). *Decreto Ejecutivo No. 560: El cual establece nuevas disposiciones para el manejo de los centros penitenciarios en Ecuador*. Registro Oficial.
- Quezada, N. (2010). *Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación*. Lima, Perú: Empresa Editora Macro E.I.R.L.
- Ramos, C. (2020). *Los alcances de una investigación*. Ecuador, Guayaquil: CienciAmérica.
- Revista Gestión. (2018). *Extinción del Ministerio de Justicia preocupa a defensores de derechos humanos*. Revista Gestión.
- Rodríguez, C. (2022). *Mujeres en prisión: una población vulnerable*. España: The Conversation: Academic rigour, journalistic flair.
- Rusu, C. (2011). *Metodología de la investigación*. Google Académico.
- Sampieri, R. H., & Lucio, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación (Sexta ed.)*. México D.F., : McGraw Hill España.
- Santamaría, R. Á. (2012). *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos*. Quito, Ecuador: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores . (2019). *REGLAMENTO GENERAL DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA*. (Resolución No. SNAI-SNAI-2019-0014-R. Última Reforma: (Suplemento del Registro Oficial 158, 28-IX-2022).
- Torres, Z. B. (2024). *Análisis del proceso de rehabilitación y reinserción social en cárceles de Ecuador*. Cuenca, Ecuador: Alfa Publicaciones. Obtenido de Ecuador. AlfaPublicaciones, 6(1), 122–140. <https://doi.org/10.33262/ap.v6i1.436>
- Torres, Z. F. (2024). *Análisis del proceso de rehabilitación y reinserción social en cárceles en Ecuador*. Cuenca, Ecuador: Alfa Publicaciones .
- Ugarte, K. (2015). *Algunas reflexiones sobre la vigencia e importancia de los derechos humanos*. Revista - Universidad Alas Peruanas.

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO ENTREVISTA REALIZA A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Información general

Nombre de la entrevistada: _____ Edad: _____

Fecha y hora: _____ Medio (presencial/zoom): _____

Nombre del entrevistador: _____

Tema de la entrevista: Análisis para medir la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres privadas de libertad en Guayaquil, periodo 2020-2023.

a) Introducción a la entrevista y explicación al entrevistado:

El propósito de esta entrevista es entender mejor cómo las condiciones actuales afectan los derechos de las mujeres privadas de libertad, así como los desafíos que enfrentan diariamente.

Queremos escuchar sus experiencias y opiniones para ofrecer una visión más clara de la situación. La entrevista será confidencial, y su participación es muy valiosa para asegurar que sus voces sean escuchadas. Tomará aproximadamente una hora/ u hora y media dependiendo de la extensión de sus respuestas.

b) Preguntas a realizar:

¿Podrías describir las principales dificultades y violaciones de derechos que enfrentan las MPL en los centros penitenciarios de Guayaquil, especialmente en cuanto a condiciones de hacinamiento y acceso a servicios básicos como agua, higiene menstrual, alimentación y atención médica?

¿Cuáles son los principales factores institucionales y sociales que contribuyen a la vulneración de los derechos de las MPL en Guayaquil, y cómo afecta la falta de capacitación adecuada del personal penitenciario a esta situación?

¿Qué patrones o situaciones recurrentes has observado que reflejen la violación de los derechos humanos y causan un impacto en las MPL en Guayaquil?

¿Qué cambios consideras necesarios en el sistema penitenciario y en la capacitación y comportamiento del personal para mejorar las condiciones de vida y garantizar el respeto a los derechos humanos de las MPL en Guayaquil?

¿Qué estrategias o políticas específicas crees que deberían implementarse para abordar los problemas de hacinamiento, falta de servicios básicos y deficiencia en la capacitación del personal en las prisiones en Guayaquil?

ANEXO 2. ENCUESTA REALIZADA POR GOOGLEFORMS Y COMPARTIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LA MUESTRA SELECCIONADA

ANÁLISIS PARA MEDIR LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN GUAYAQUIL, PERIODO 2020-2023.

INFORMACIÓN QUE SERÁ USADA DENTRO DE UNA TESIS DESARROLLADA POR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC, PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADOS.

carolpetroche@est.ecotec.edu.ec [Cambiar de cuenta](#)



No compartido

¿Cuáles son los principales derechos que usted cree que le han sido violentados con mayor frecuencia a las MPL?

- Derecho a la salud
- Derecho a la integridad física
- Derecho a la educación
- Derecho a la alimentación adecuada
- Derecho a la asistencia jurídica

Enviar

Borrar formulario